

AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN Nº65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3299

SANTIAGO, [1 2 NOV 2019

VISTO: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; la Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998 y la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa GLP Motor Ltda., GLP Motor N°44, de fecha 23 de septiembre de 2019; las cartas VC3CV/0700/2019, de 08 de octubre y VC3CV/0745/2019, de 21 de octubre, el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al uso de Gas en Vehículos N°3CV/038/2019, de 28 de octubre, el Levantamiento de Observaciones de Taller Autorizado como Taller de Adaptación de Vehículos al Uso de Gas en Vehículos Motorizados, conforme Resolución N°65/2000 del MTT N°3CV/014/2019, de 29 de octubre, y el Memorándum N°1096, de 30 de octubre, todos de 2019 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV, la carta de GLP Motor Ltda., GLP Motor N°52, de fecha 29 de octubre de 2019, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa que resulte aplicable.

### CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.

**2.-** Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.

3.- Que la empresa GLP Motor Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "L.F.H. Chile Spa", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).

**4.**- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "L.F.H. Chile Spa", ubicado en Avda. René Schneider N°3620, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en la NCh 2102 Of. 2004.

#### **RESUELVO:**

Artículo Primero: Autorizase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución Nº65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:



Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	L.F.H. Chile Spa	Avda. René Schneider N°3620	Valdivia

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

# ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO A COSTO DEL INTERESADO

SUBSECRETARIO DOMINGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

OSWILAGIAGS/POR DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes

#### **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

## EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA № 3299, DE 2019

Por Resolución Exenta № 3299, de 2019, se autorizó al siguiente taller para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
GLP Motor Ltda.	L.F.H. Chile Spa	Avenida René	Valdivia
		Schneider N° 3620	

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

JOSE LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

~ Di

Rublicación A costo al interesado

55-36498